



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0495-2020/MDV-ALC

Ventanilla, 21 de diciembre de 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 096-2020/MDV-CDV de 18 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para el Año Fiscal 2021 tal como lo establece el numeral 16 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, al respecto, el **Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)** constituye el instrumento de gestión del Estado que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en el Plan Operativo Institucional (POI). Asimismo es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, mediante el Acuerdo del Visto, el Concejo Municipal aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; Asimismo autorizó al Señor Alcalde a promulgar el Presupuesto Institucional de Apertura 2021 mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), es el documento que contiene la programación de ingresos y gastos proyectados, para la ejecución de gastos durante el año fiscal;

Que, en tal contexto, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto en el numeral 31.3 del artículo 31 establece que los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- PROMULGAR** el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de acuerdo a lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0495-2020/MDV-ALC**

PROGRAMACION DE INGRESOS POR RUBRO Y TIPO DE RECURSO

| DETALLE                                                                                                                                                                                                           | PRESUPUESTO 2021   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>00 RECURSOS ORDINARIOS</b>                                                                                                                                                                                     | <b>2,368,246</b>   |
| PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE                                                                                                                                                                                 | 1,716,525          |
| IMPLEMENTACION DE ACCIONES VINCULADAS AL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO                                                                                                                                             | 651,721            |
| <b>07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL</b>                                                                                                                                                                         | <b>34,961,237</b>  |
| <b>08 IMPUESTOS MUNICIPALES</b>                                                                                                                                                                                   | <b>13,553,418</b>  |
| <b>09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>                                                                                                                                                                        | <b>21,700,000</b>  |
| <b>18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES</b>                                                                                                                                        | <b>53,465,923</b>  |
| J CANON PESQUERO                                                                                                                                                                                                  | 2,644,406          |
| Q RENTA DE ADUANAS                                                                                                                                                                                                | 50,821,517         |
| <b>19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</b>                                                                                                                                                           | <b>18,730,174</b>  |
| CONTINUIDAD DE EJECUCION DE INVERSIONES PARA LA REACTIVACION ECONOMICA<br>PIP 2272978 CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LAS MZS. A LOTE 1 Y D LOTE 1<br>EN LA U.P.I.S. - P.E.C.P - ZONA OESTE <sup>1</sup> | 18,707,491         |
| FINANCIAMIENTO DE GASTOS DE CAPITAL                                                                                                                                                                               | 22,683             |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                      | <b>144,778,998</b> |

<sup>1</sup> Anexo VII de la Ley 31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021

**ARTÍCULO 2.- PRECISAR** que los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, promulgado en el artículo precedente, se estiman por Fuentes de Financiamiento de acuerdo a lo siguiente:

ASIGNACION PRESUPUESTAL POR CATEGORIA Y GENERICA DE GASTO

| GENERICA                                   | TOTAL              |
|--------------------------------------------|--------------------|
| 5. GASTOS CORRIENTES                       | 109,392,259        |
| 21 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES        | 17,336,419         |
| 22 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES | 3,346,299          |
| 23 BIENES Y SERVICIOS                      | 87,167,369         |
| 25 OTROS GASTOS                            | 1,542,172          |
| 6. GASTOS DE CAPITAL                       | 35,386,739         |
| 26 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS   | 35,386,739         |
| <b>TOTAL GENERAL</b>                       | <b>144,778,998</b> |

Fuente: Anexo 7 de la Ley 31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021

**ARTÍCULO 3.- APROBAR** la Estructura Funcional Programática del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, correspondiente al Año Fiscal 2021, que forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO 4.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto la remisión de la presente Resolución a los organismos correspondientes.

**ARTÍCULO 5.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas.

**ARTÍCULO 6.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
  
PEDRO SPADARO PHILIPPS  
ALCALDE